



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CX
Tomo:	CLXI
Número:	121

TERCERA PARTE

**19 de Juio de 2023
Guanajuato, Gto.**



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO :

*Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en **Periódico Oficial**, **fecha** o **página** en el encabezado.*

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA para obtener la Calidad de Aspirante a Notaria y Notario. **3**

PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

REGLAS de Operación del Programa Paquete Tecnológico 2023, del Municipio de Irapuato, Guanajuato. **11**



SECRETARÍA DE GOBIERNO

CONVOCATORIA PARA OBTENER LA CALIDAD DE ASPIRANTE A NOTARIA Y NOTARIO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 11-A, 11-B, 13, 13-A, 13-B, 14, 15, 17-A y 20 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato vigente; tercero y cuarto transitorios del Decreto Gubernativo 172 que reforma la referida Ley del Notariado, publicado el 30 de diciembre de 2022, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260 Quincuagésima Quinta parte; así como los artículos 1, 7, 7 bis, 7 ter, 7 quáter, 7 quinquies, 8 y 9 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y

CONSIDERANDO

Primero. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción XXVI y 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; y 1 y 2 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, la función notarial corresponde al Titular del Poder Ejecutivo, quien podrá conferir su ejercicio en los términos que establece la propia ley de la materia.

Segundo. Que de acuerdo con lo señalado por los artículos 23, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato; 11-B de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato vigente; y cuarto transitorio del Decreto Gubernativo 172 que reforma la referida Ley del Notariado, corresponde al titular de la Secretaría de Gobierno la emisión de la convocatoria pública y abierta para obtener la calidad de aspirante a notaria y notario.

Tercero. Que de conformidad con lo estipulado en el artículo cuarto transitorio del decreto gubernativo número 172 publicado el 30 de diciembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 260, Quincuagésima Quinta parte, para efectos de la aplicación de la disposición contenida en el decreto, el primer procedimiento que se efectúe es el correspondiente a la obtención de la calidad de aspirante a notaria o notario.

Cuarto. Que el ejercicio de la función notarial tiene una serie de impactos positivos que trascienden en la organización económica y desarrollo armónico de la sociedad, pues a través de aquella, se contribuye a que las actividades entre particulares tengan mayor certeza y seguridad jurídica. Entonces, es el Estado quien tiene las atribuciones para determinar las directrices de organización de esta, teniendo la obligación de generar los mecanismos suficientes y necesarios para que las personas tengan acceso a una oferta de servicios notariales diversa y suficiente.

A su vez, es deber del Estado procurar un número suficiente de notarias y notarios que den atención a la demanda social; en este contexto, un factor de vital importancia para determinar el número adecuado de notarias es el poblacional. En el 2020, la población de Guanajuato era de 6,166,934 habitantes¹, 313,251 habitantes más que en 2015²; en contrasentido, del 01

¹ Fuente: INEGI, "Panorama sociodemográfico de México" 2020 – Guanajuato [Panorama sociodemográfico de Guanajuato 2020 \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

² Fuente: INEGI "Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015 Guanajuato" [Principales resultados de la Encuesta Intercensal 2015. Guanajuato. \(inegi.org.mx\)](https://inegi.org.mx)

de enero del 2016, al 12 de junio del año que transcurre dejaron la función 84 titulares de notarías. A la fecha se cuenta con 246 notarías ocupadas. Esto refleja que, a pesar del crecimiento poblacional, la oferta de servicios notariales no se ha ajustado a la necesidad derivada de dicho factor.

Con esta perspectiva, bajo la atribución con la que cuenta el Estado para determinar las directrices para la organización de la función notarial y en aras de atender las exigencias sociales y normativas, es indispensable detonar los mecanismos y procedimientos necesarios para contar con un mayor número de notarías y notarios en legal ejercicio.

De este modo y cumpliendo los requerimientos procedimentales que exige la legislación en la materia para el acceso a la función notarial, quienes estén interesados en participar en un examen de oposición para obtener el Fiat de notario, deberán acreditar, en principio, haber obtenido la calidad de aspirante a notario en el Estado de Guanajuato, entre otros requisitos.

Aunado a lo anterior, y como ya se mencionó, el artículo cuarto transitorio del Decreto Gubernativo 172 que reforma la referida Ley del Notariado obliga a la Secretaría de Gobierno a emitir, como primer procedimiento que se efectúe, la convocatoria pública y abierta a los interesados en obtener la calidad de aspirante a notario en los términos del artículo 11-B de la Ley de la materia.

Quinto. Que la Secretaría de Gobierno, conforme a lo dispuesto por el artículo 13-A de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato tiene la potestad de implementar por sí o en colaboración con organizaciones públicas o privadas, mecanismos de preparación básica para el examen de aspirante a notaria y notario en aras de garantizar un adecuado nivel jurídico en el servicio notarial.

En ejercicio de dicha facultad, celebró un convenio con el Colegio Estatal de Notarios del Estado de Guanajuato, para proporcionar la preparación básica a la que se refiere el dispositivo normativo referido supra líneas, poniendo a disposición de los interesados la información correspondiente a través de la página web de la Secretaría de Gobierno.

El cursar y acreditar dicho diplomado no constituye un requisito de acceso al examen de aspirante, ni un derecho de preferencia en la calificación, por esta razón, no resulta obligatorio ni vinculante con el proceso de evaluación relativo.

Sexto. Que la Secretaría de Gobierno con la finalidad de fortalecer el proceso del examen para obtener la calidad de aspirante a notaria y notario, y en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 13-B de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, celebró convenios con el "Centro de Estudios sobre Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho", A.C. y con "ID Soluciones Integradas", S.A. de C.V. para que funjan como colaboradores y coadyuvantes en el referido proceso, de conformidad con los instrumentos específicos que se suscriban para tal efecto.

Séptimo. Que, en aras de asegurar un proceso de selección de aspirantes a notarias y notarios, que se rija bajo los principios de integridad, transparencia y máxima publicidad, se

contará con el acompañamiento de Transparencia Mexicana, como organización experta independiente en el procedimiento respectivo.

Con esta perspectiva y atendiendo a lo establecido en el artículo 7 quáter del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, Transparencia Mexicana estará en todo momento observando que los procedimientos se desarrollen con apego a las bases de la presente convocatoria y ajustado a derecho.

La Secretaría de Gobierno del Estado de Guanajuato, en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 11-B de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato; y cuarto transitorio del Decreto Gubernativo 172 que reforma la referida Ley del Notariado;

CONVOCA

A las personas profesionales del Derecho en la entidad con título de notario público o equivalente, interesados en obtener la caldad de aspirante a notaria o notario, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA. Necesidad de contar con nuevas notarías.

Atendiendo a lo dispuesto por la fracción II del artículo 11-B de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, la cual establece que las bases de la convocatoria para obtener la caldad de aspirante a notario, deben contener la necesidad de contar con nuevas notarías, se tienen por reproducidos los argumentos contenidos en el considerando Cuarto, como si a la letra se insertasen.

SEGUNDA. Requisitos para participar.

Los requisitos que deberá satisfacer la persona interesada, de conformidad con el artículo 11-A de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, son:

- I. Ser mexicano y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener residencia de cuando menos cinco años en el Estado de Guanajuato;
- III. Ser de reconocida probidad y honradez;
- IV. Gozar de capacidad física y mental que permita el ejercicio del notariado;
- V. Tener título de Abogado o Licenciado en Derecho o título profesional equivalente, legalmente expedido y contar con cédula profesional;
- VI. Acreditar como mínimo cinco años de ejercicio profesional una vez obtenido el título a que se refiere la fracción anterior;
- VII. Tener título de Notario Público o título profesional equivalente, legalmente expedido; y

- VIII.** Una vez obtenido el título de Notario Público o título profesional equivalente, haber ejercido durante un año por lo menos, en alguna de las ramas relacionadas con la función notarial.

TERCERA. De la forma de acreditar el cumplimiento de los requisitos.

Los documentos que deben presentarse para acreditar lo dispuesto en la base anterior, de conformidad con el artículo 13 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato son:

- I. La nacionalidad con el original del acta de nacimiento o la carta de naturalización; y, el pleno ejercicio de los derechos, con el escrito firmado por el interesado a través del cual manifieste bajo protesta de decir verdad estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. La residencia de cuando menos cinco años en el Estado con la constancia original y vigente que expida la autoridad de la que se desprenda dicha circunstancia;
- III. La reconocida probidad y honradez, con el escrito firmado por el interesado a través del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con dichas cualidades, y con carta de recomendación del Colegio Estatal de Notarios previa consulta de la delegación más próxima del municipio de su residencia o, en su caso, por una institución educativa o social de prestigio;
- IV. La capacidad física y mental que permita el ejercicio del notariado se probarán con el certificado médico oficial vigente expedido por institución pública de salud;
- V. Los títulos de Abogado, Licenciado en Derecho o título profesional equivalente se acreditarán mediante la copia certificada de la cédula profesional respectiva o la impresión de la cédula electrónica emitida por la autoridad;
- VI. El título de Notario Público o título profesional equivalente con la copia certificada de dicho documento;
- VII. El ejercicio en alguna de las ramas relacionadas con la función notarial se acreditará:
 - a. Con el currículum vitae firmado por el interesado y anexando las constancias que acrediten dicho ejercicio; o,
 - b. Con el certificado expedido por el notario ante quien se hubieren realizado las prácticas y con los acuses de recibo que sobre su inicio y conclusión hubiese expedido en su oportunidad la Dirección General.
- VIII. El ejercicio profesional se acreditará con los siguientes:
 - a. Copia certificada de la cédula profesional de licenciatura en derecho o su equivalente o cédula electrónica emitida por autoridad competente; y,
 - b. Currículum vitae firmado por el interesado; y anexando las constancias que acrediten dicho ejercicio.

CUARTA. Del registro de solicitudes para obtener la calidad de aspirante a notario:

- I. La recepción de las solicitudes de los interesados se llevará a cabo de manera presencial en las oficinas ubicadas en Calle Nueva, número 7, Colonia Noria Alta de la Ciudad de Guanajuato, Gto., CP 36050, exclusivamente mediante previa cita que se tramitará a través del Sistema de Apoyo al Proceso de Selección de Aspirantes a Notarías y Notarios (en lo subsecuente "SAPSANN"), disponible en

- el portal de internet de la Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías (en lo subsecuente "Dirección General").
- II. Para los escritos a los que se refieren las fracciones I y III de la base anterior, la Dirección General, a través del SAPSANN pondrá a disposición de los solicitantes formatos para tal efecto;
 - III. El SAPSANN estará disponible para la generación de citas del 03 al 14 de agosto de 2023, para ello, será necesario que el solicitante se registre previamente y cargue los documentos referidos en la base anterior de esta convocatoria de manera individual, rubricados y en formato PDF. Como resultado del registro, el solicitante obtendrá un folio alfanumérico que servirá como código de identificación para las diferentes fases del proceso;
 - IV. Las citas para la recepción de solicitudes se llevarán a cabo en días hábiles en un horario de 9:00 a 17:00 horas, del 07 de agosto al 01 de septiembre de 2023 considerando un periodo de 30 minutos por cita; es responsabilidad del solicitante generar y acudir a su cita. De no acudir a la cita por cualquier motivo deberá reprogramarla dentro del periodo señalado supra líneas, en el entendido de que no se recibirán solicitudes fuera de cita;
 - V. El solicitante deberá presentarse a la cita asignada, con original y copia del formato de solicitud que arroja el SAPSANN con firma autógrafa, y con los documentos rubricados con los que pretenda acreditar el cumplimiento de los requisitos, los cuales deberán ser coincidentes con los previamente cargados en el SAPSANN;
 - VI. Una vez recibida la solicitud, la Dirección General notificará a los solicitantes, a más tardar el 19 de septiembre del 2023 la resolución correspondiente; y,
 - VII. El correo electrónico que el solicitante proporcione para su registro en el SAPSANN servirá como medio para practicar todo tipo de notificación, aún las personales respecto a los actos generados en las diferentes fases del proceso.

El aviso de privacidad estará a disposición de los solicitantes en el portal de internet de la Dirección General.

QUINTA. De la resolución sobre el cumplimiento de los requisitos.

La resolución que sobre el cumplimiento de los requisitos emita la Dirección General se notificará mediante correo electrónico.

- I. Si del análisis de los documentos que acompañan a la solicitud, se desprende que el solicitante acredita el cumplimiento de los requisitos para presentar el examen de aspirante, se notificará la resolución de su aceptación y deberá efectuar el pago que dispone el artículo 21, fracción VIII, de la Ley de Ingresos para el Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2023, para sustentar el examen.
Una vez que el solicitante realice el pago, deberá cargar el comprobante respectivo en el SAPSANN a efecto de que, previa validación obtenga la constancia con el código de respuesta rápida QR que servirá para presentar el examen. No tendrá derecho a presentar el examen si no acredita el pago correspondiente a través del SAPSANN a más tardar dos días hábiles previos a la fecha del examen; y,
- II. Si del análisis de los documentos se desprende el incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la convocatoria se emitirá la resolución negativa correspondiente.

En el supuesto de que derivado del análisis de los documentos que acompañan la solicitud se desprenda un error u omisión de naturaleza subsanable, se le notificará dicha situación al solicitante quien contará con un término improrrogable de tres días hábiles para subsanar las observaciones, mediante cita previa tramitada en el SAPSANN, y cargando en dicho sistema la información necesaria para cumplir el requerimiento. Una vez que el solicitante entregue la información con la que considere que subsana el requerimiento, la Dirección General emitirá la resolución correspondiente. En caso de no cumplir en el tiempo y la forma señalados será desechada su solicitud, sin que exista posibilidad de generar una nueva;

SEXTA. Documentos para presentar el examen.

Para presentar el examen, el solicitante deberá exhibir ante la mesa de registro, la constancia impresa con el código de respuesta rápida QR, así como una identificación oficial vigente con fotografía en original y copia, siendo aceptables únicamente las siguientes:

- I. Credencial para votar;
- II. Cédula profesional;
- III. Pasaporte;
- IV. Cartilla militar; y,
- V. Licencia de conducir del Estado de Guanajuato.

Una vez verificada la documentación y el código de respuesta rápida QR, se proporcionarán al solicitante los insumos para la práctica del examen al solicitante.

SÉPTIMA. Determinación de fecha del examen y contenido temático.

El examen para obtener la calidad de aspirante consistirá en un cuestionario integrado por 60 preguntas y versará sobre los siguientes temas:

- I. Derecho notarial;
- II. Derecho civil:
 - a. Obligaciones y contratos; y,
 - b. Sucesiones.
- III. Derecho urbanístico;
- IV. Derecho societario;
- V. Derecho fiscal:
 - a. Beneficiario controlador; y,
 - b. Operaciones con recursos de procedencia ilícita.
- VI. Derecho financiero;
- VII. Fideicomiso;
- VIII. Disolución y liquidación de sociedades;
- IX. Derecho agrario;
- X. Inversión extranjera; y,

XI. Derecho catastral y registral.

El jurado determinará el lugar, fecha y hora de celebración del examen los cuales se notificarán a través del SAPSANN a los solicitantes que hayan acreditado los requisitos.

OCTAVA. Desarrollo y calificación del examen.

El desarrollo del examen será el siguiente:

- I. El día del examen, en sesión previa, el jurado elaborará de entre las propuestas que formule cada uno de sus integrantes, el cuestionario por escrito;
- II. El sustentante dispondrá de un máximo de 5 horas para contestar el examen;
- III. Los sustentantes no tendrán permitido el ingreso de dispositivos electrónicos o de comunicación ni de insumos ajenos a los proporcionados por la Dirección General.
Ante la posibilidad de situaciones imprevistas que pudieran requerir de la atención personal del sustentante durante el desarrollo de la prueba, se le proveerá de un número de teléfono en el que podrá ser localizado en caso de alguna emergencia, mismo que se dará a conocer previo al día del examen. Ante esta situación, el Jurado determinará los mecanismos que garanticen la fiabilidad y confidencialidad de la prueba;
- IV. Al término del examen el jurado recogerá las pruebas y las colocará en sobre cerrado firmado por el sustentante, el presidente y el secretario del jurado;
- V. El jurado sesionará de inmediato para obtener las calificaciones de los sustentantes, el plazo para la revisión de los exámenes no excederá de 3 días hábiles;
- VI. Se calificará el examen en una escala de cero a cien puntos;
- VII. La calificación mínima aprobatoria será de ochenta puntos; y
- VIII. El Presidente del jurado informará al sustentante que haya obtenido la calificación aprobatoria, el resultado de su examen y comunicará el mismo al Titular del Poder Ejecutivo para los efectos de la fracción X del artículo 13 de la aludida Ley del Notariado.

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el jurado en cuanto a la aplicación y calificación del examen.

Queda prohibida la reproducción parcial o total del examen.

NOVENA. De lo no previsto en la Convocatoria.

Es facultad del titular de la Secretaría de Gobierno resolver cualquier situación no prevista por la convocatoria, salvo lo que compete resolver al jurado.

DÉCIMA. Aceptación de los términos de la convocatoria.

Una vez que se presente solicitud para acceder al examen de selección de aspirantes, el solicitante acepta todas y cada una de las condiciones contenidas en la presente convocatoria

por lo que todas aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos y términos en esta establecidos serán desechadas.

DÉCIMA PRIMERA. Publicación de la Convocatoria.

Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el portal de internet de la Secretaría de Gobierno de Guanajuato.


Guanajuato, Guanajuato, 16 de junio de 2023

EL SUBSECRETARIO DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD



JOSÉ LUIS MANRIQUE HERNÁNDEZ

Encargado del Despacho de la Secretaría de Gobierno,
con fundamento en el artículo 96 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Gobierno



PRESIDENCIA MUNICIPAL - IRAPUATO, GTO.

LA CIUDADANA C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA, PRESIDENTA MUNICIPAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO, HAGO SABER:

QUE EL AYUNTAMIENTO QUE PRESIDIDO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 106 Y 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO; 76 FRACCIÓN I, INCISO B), 236 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 78 SEXIES Y 78 SEPTIES DE LA LEY PARA EL EJERCICIO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; 15 BIS Y 20 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO; Y 4, 23, 26 FRACCIÓN XV, Y 27 FRACCIÓN III DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 49, ORDINARIA, DE FECHA 05 DE JUNIO DEL AÑO 2023, APROBÓ LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO 2023, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE:

DIAGNÓSTICO

El valor de las importaciones de fertilizantes de México se disparó 75 por ciento para alcanzar un nivel sin precedente desde que hay registros a consecuencia del incremento en los precios internacionales. Una de cada cuatro toneladas de abono que se compró al extranjero el año pasado provino de Rusia.

De acuerdo con datos recopilados por el Grupo Consultor de Mercados Agrícolas con base en información de la Agencia Nacional de Aduanas de México, en 2022 el país importó fertilizantes por 2 mil 500 millones de dólares, cuando en 2021 la cifra fue de 1 mil 430 millones de dólares.

El fuerte incremento, señaló el organismo privado, se explica exclusivamente por el aumento en el precio internacional a causa de la guerra entre Rusia y Ucrania, pues en volumen las importaciones apenas crecieron 0.4 por ciento, al pasar de 3 millones 467 mil toneladas en 2021, a 3 millones 480 mil toneladas en 2022.

El precio promedio de los principales fertilizantes que importa el país se disparó 130.1 por ciento, al ir de 312 dólares por tonelada a 718 dólares.

Los fertilizantes son sustancias químicas ricas en nutrientes que se utilizan con el fin de mejorar las características del suelo para un mayor desarrollo de los cultivos agrícolas. El uso de ellos permite a los productores del campo obtener una mayor cosecha de sus diversos cultivos, incrementando la oferta en el mercado y sus ganancias.

De los 3 millones 467 mil toneladas que importó México en 2022, 27 por ciento provino de Rusia, 11 por ciento de China y 9 por ciento de Estados Unidos.

De ese total, 44 por ciento fue del tipo urea, 19 por ciento sulfato de amonio, 12 por ciento triple 16 y el resto cloruro de potasio, fosfato diamónico, nitrato de calcio, sulfato de potasio y nitrato de potasio. El cloruro de potasio y el sulfato de amonio fueron los que más incrementaron su precio, con 154 y 107 por ciento respectivamente.

Desde el año pasado el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura advirtió que el incremento de los costos de los fertilizantes está provocando un encarecimiento de los alimentos a escala mundial, que de no resolverse a corto plazo, podría agravar la crisis alimentaria en Latinoamérica y desatar más incrementos de precios.

El Plan Estatal de Desarrollo Guanajuato 2040, en su línea estratégica 2.4 denominada Sector Agroalimentario, plantea incrementar en forma sostenible la competitividad de la producción agropecuaria en función a la demanda de agroalimentos, enfocado a un sistema agroindustrial sostenible, social incluyente y territorialmente integrador; así como el objetivo 2.4.1 Consolidar un sector agroalimentario que garantice la seguridad agroalimentaria en el estado; en su estrategia 2.4.1.3 Impulso a la productividad en el sector agroalimentario.

En este sentido, el Programa de Gobierno Municipal, se encuentra alineado y en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo 2040 y con el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2040; así como a los Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS de la Agenda 2030, esto al establecer dentro de su Eje 4. Con paso firme por el desarrollo social y humano, el objetivo 4.1.5 Impulsar el desarrollo de las comunidades rurales.

Por lo que a efecto de cumplir con dichos objetivos, es que se plantea el **Programa Paquete Tecnológico 2023**, el cual tiene como objetivo general, incrementar la producción de los cultivos sembrados en las 70 comunidades que se encuentran en modalidad de temporal por las Unidades de Producción Agrícola en el Municipio, a través de la entrega de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%, toda vez que el uso de insumos en la agricultura es fundamental para tener una buena expectativa de rendimiento, es decir, el uso de fertilizantes resulta indispensable para la nutrición y buen desarrollo de las plantas.

El Municipio de Irapuato, Guanajuato, tiene un compromiso permanente con su ciudadanía y es consciente de que toda la sociedad aspira al bienestar y mejoramiento de su calidad de vida. De ahí que, todos sus esfuerzos estén orientados a garantizar que, en Irapuato, exista igualdad de condiciones sociales que beneficien el desarrollo integral de la población.

Por lo antes expuesto, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO 2023

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto regular la operación, ejecución y aplicación eficiente, eficaz, equitativa, honrada y transparente del Programa Paquete Tecnológico 2023, así como el procedimiento para la solicitud del apoyo y su otorgamiento.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

- I. **Apoyo:** A la entrega de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%;
- II. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- III. **Derechos Humanos:** Conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en nuestra Constitución Política, tratados internacionales y las leyes;
- IV. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Rural adscrita a la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- V. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
- VI. **Municipio:** Al Municipio de Irapuato, Guanajuato;

- VII. **Personas beneficiarias:** Aquellas personas que cumplieron con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación y fueron elegidas para el otorgamiento de un apoyo;
- VIII. **Personas solicitantes:** Aquellas personas interesadas en participar en el Programa Paquete Tecnológico 2023;
- IX. **Perspectiva de Género:** Visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres, que propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad, la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades.
- X. **Programa:** Al Programa Paquete Tecnológico 2023;
- XI. **Proveedor:** A las personas físicas o morales que ofrecerán el fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5% a las Unidades de Producción Agrícola y que se encuentren debidamente inscritas en el Padrón de Proveedores del Municipio de Irapuato, Guanajuato;
- XII. **Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa Paquete Tecnológico 2023;
- XIII. **Temporal:** Al término utilizado coloquialmente para referirse a la práctica de la agricultura que depende de la precipitación anual para la siembra, crecimiento y desarrollo de los cultivos factibles de producir bajo estas condiciones de humedad; y,
- XIV. **Unidad de Producción Agrícola:** Al conjunto de terrenos, infraestructura, maquinaria y equipo, animales y otros bienes que son utilizados para el desarrollo de las actividades agrícolas por personas físicas.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

Objetivo general

Artículo 3. El objetivo general del Programa es incrementar la producción de los cultivos sembrados por las Unidades de Producción Agrícola dedicadas a la actividad agrícola.

Objetivo específico

Artículo 4. El objetivo específico del Programa es proporcionar un apoyo a las Unidades de Producción Agrícola del Municipio, que consiste en la entrega de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%, con la finalidad de elevar su producción.

Población objetivo

Artículo 5. La población objetivo del Programa, Unidades de Producción Agrícola del Municipio que se dediquen a la siembra y cultivo de sorgo y/o maíz blanco en la modalidad de temporal agrícola, que reúnan los requisitos para acceder al Programa.

Dependencia responsable del Programa

Artículo 6. La Dirección General a través de la Dirección, es la unidad administrativa responsable de la operación, resguardo, custodia y archivo de toda la información y documentación comprobatoria del Programa.

Es responsabilidad de la Dirección procesar la información de las unidades de producción agrícola que resulten beneficiadas del mismo en razón de sexo (hombre/ mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LOS RECURSOS Y METAS DEL PROGRAMA

Origen y programación de los recursos

Artículo 7. La programación presupuestal y la asignación de recursos al Programa serán aquellos que el Ayuntamiento autorice en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal de 2023.

Meta del Programa

Artículo 8. La meta del Programa es apoyar aproximadamente a mil Unidades de Producción Agrícola con fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%, para su aplicación indistinta en cultivos de sorgo y/o maíz blanco en la modalidad de temporal agrícola; misma que se estableció en la Matriz de Indicadores de Resultados para el Ejercicio Fiscal 2023.

La cual se cumplirá conforme a los recursos asignados, y podrá estar sujeta a cambios en el transcurso del Ejercicio Fiscal con base en la normativa aplicable.

**CAPÍTULO IV
DE LAS CARACTERÍSTICAS DEL APOYO****Tipo de apoyo**

Artículo 9. El apoyo consiste en la entrega de sacos de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%, a las Unidades de Producción Agrícola a beneficiar con la finalidad de elevar su producción.

Características del Apoyo

Artículo 10. El Municipio aportará hasta 6 sacos de 50 kilogramos por hectárea, es decir 300 kilogramos por hectárea de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5%, con la posibilidad de otorgar un apoyo máximo para tres hectáreas, en el entendido de que, en el caso de superficies fraccionadas, se ajustará a valores de media hectárea de acuerdo a lo siguiente y se otorgará lo correspondiente:

- I. Superficies de 0.01 a 0.50, queda en 0.50 has; y,
- II. Superficies de 0.51 a 0.99 queda en 1 has.

El Municipio aportará el 100% del valor por saco de 50 kilogramos de fertilizante nitrogenado sólido sulfato de amonio estándar al 20.5% por Unidad de Producción Agrícola.

El apoyo deberá ser utilizado en los cultivos de sorgo y/o maíz blanco en la modalidad de temporal agrícola.

El apoyo se distribuirá entre las Unidades de Producción Agrícola hasta donde los recursos asignados por el Municipio lo permitan.

El Municipio, a través de Tesorería Municipal, será el encargado de realizar el pago correspondiente a los proveedores adjudicados por los apoyos otorgados.

**CAPÍTULO V
DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD****Criterios de elegibilidad**

Artículo 11. Los criterios de elegibilidad que se tomarán en consideración para el otorgamiento de este apoyo son los siguientes:

- I. Que las personas solicitantes cuenten con Unidades de Producción Agrícola;
- II. Que las Unidades de Producción Agrícola sean cultivadas y sembradas con sorgo y/o maíz blanco en la modalidad de temporal agrícola;

- III. Que se cumplan con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación; y,
- IV. Que acrediten la legal posesión de la Unidad de Producción Agrícola.

CAPÍTULO VI DE LOS REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

Requisitos

Artículo 12. Para tener acceso al Programa, las personas solicitantes que cuenten con Unidades de Producción Agrícola deben cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Formato de solicitud de apoyo proporcionado por la Dirección, debidamente requisitado; (Anexo I)
- II. Original y copia de la identificación oficial vigente de la persona solicitante para cotejo, debiendo ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Credencial para votar (INE);
 - b) Pasaporte; o,
 - c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
- III. Clave Única de Registro de Población (CURP) en nuevo formato, de la persona solicitante, mismo que deberá coincidir con la señalada en la credencial para votar;
- IV. Comprobante de domicilio, mismo que no deberá ser mayor a tres meses de antigüedad a la fecha de la presentación de la solicitud, debiendo ser cualquiera de los siguientes:
 - a) Recibo del pago del Agua;
 - b) Recibo del pago de la Luz;
 - c) Recibo del pago del Predial;
 - d) Recibo del pago del servicio telefónico; o,
 - e) La Constancia emitida por el delegado de la comunidad en la que se establezca el domicilio particular de la persona solicitante.
- V. Documento que acredite la legal propiedad del predio, a nombre de la persona solicitante del apoyo, los predios o tierras convenidas en comodato, renta o cualquier otra forma deberán de comprobar la posesión mediante documento ratificado ante Notario Público; y,
- VI. En caso, de que las tierras sean de riego pero por circunstancias ajenas a su propietario, hayan cambiado a temporal, deberán acreditar esta situación.

Los documentos señalados con anterioridad, deberán presentarse en la ventanilla de atención municipal que se instale para la recepción de los documentos, en el lugar que determine la Dirección.

CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

Derechos de las personas beneficiarias

Artículo 13. Son derechos de las personas beneficiarias los siguientes:

- I. A ser tratadas con dignidad, igualdad y respeto;
- II. A recibir orientación sobre el procedimiento de acceso a los apoyos o beneficios del Programa;
- III. A recibir oportunamente los apoyos o beneficios del Programa cuando cumplan los requisitos establecidos y resulten seleccionadas de conformidad con los criterios aplicables;

- IV. A ser escuchadas por las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa cuando así lo soliciten;
- V. A que sus datos personales sean recabados y tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; y,
- VI. Los demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

Obligaciones de las personas beneficiarias

Artículo 14. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- I. Utilizar el apoyo del Programa para el objeto del mismo;
- II. Abstenerse de proporcionar documentación falsa;
- III. Proporcionar en tiempo y forma toda la información y documentación que sea necesaria de conformidad con estas Reglas de Operación;
- IV. Tratar con respeto a las personas servidoras públicas que intervienen en el funcionamiento del Programa, así como a otras personas interesadas y beneficiarias;
- V. Colaborar con las autoridades o personas servidoras públicas responsables del Programa en el esclarecimiento de cualquier hecho referente a este; y,
- VI. Las demás que se desprendan de estas Reglas de Operación y del resto del marco jurídico aplicable.

CAPÍTULO VIII DE LA MECÁNICA OPERATIVA DEL PROGRAMA

Etapas

Artículo 15. El procedimiento para el otorgamiento de los apoyos comprenderá las siguientes etapas:

- I. **Promoción y difusión.** La primera etapa del Programa iniciará con la publicación de la convocatoria emitida por la Dirección, misma que se deberá publicar durante 3 días naturales en la página web del Municipio;
- II. **Recepción de solicitudes.** El registro de solicitudes se realizará de manera itinerante, por zonas geográficas y hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita, de acuerdo al calendario que se dará a conocer a las Unidades de Producción Agrícola en la página web del Municipio;
- III. **Dictamen.** La Dirección validará mediante análisis técnico aquellas solicitudes que estén totalmente requisitadas y cumplan cabalmente con lo estipulado en las presentes Reglas de Operación. El Municipio, a través de la Dirección, resguardará la base de datos y expedientes con la documentación comprobable de las solicitudes que fueron aprobadas.

La base de datos deberá contener el número total y nombre de las Unidades de Producción Agrícola beneficiadas, el nombre de la comunidad, el número de hectáreas a apoyar, tipo de apoyo y la cantidad total del apoyo otorgado;

- IV. **Notificación a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada.** La Dirección dará a conocer a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada el resultado de su solicitud, en las instalaciones de la Dirección, ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 11615, Fracc. C.F.E., 36630. Irapuato, Guanajuato;
- V. **Entrega del vale a la Unidad de Producción Agrícola.** El Municipio, a través de la Dirección, entregará a la Unidad de Producción Agrícola beneficiada, un formato de vale, en el que se asentarán las características y el monto del apoyo autorizado, la Unidad de Producción Agrícola firmará el acta de entrega-recepción, una vez recibido el insumo solicitado, con el proveedor que atendió su solicitud. (Anexo II)

A la entrega física de los apoyos deberá asistir un representante de la Contraloría Municipal;

- VI. **Entregas de las actas.** Los proveedores que atendieron a las Unidades de Producción Agrícola, entregarán en la Dirección, las actas de entrega - recepción, acompañadas con el Comprobante Fiscal Digital;
- VII. **Envío de documentación por parte de la Dirección.** La Dirección enviará a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto, en medio magnético, una relación de las Unidades de Producción Agrícola que hayan hecho efectivo su vale, así como copia fotostática de las actas de entrega - recepción y los Comprobantes Fiscales Digitales proporcionados por el proveedor; y,
- VIII. **Pago.** La Tesorería Municipal procederá a efectuar el pago a los proveedores adjudicados de acuerdo a los Comprobantes Fiscales Digitales (amparados con las actas de entrega - recepción).

Los Comprobantes Fiscales Digitales deberán cumplir con todos los requisitos fiscales que solicita la Administración Pública Municipal.

Los proveedores tendrán hasta el día 10 de diciembre del presente año como fecha límite para presentar los Comprobantes Fiscales Digitales, vales y actas de entrega - recepción para su trámite de cobro.

CAPÍTULO IX DE LAS CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA

Causas de incumplimiento

Artículo 16. Se considera que hubo incumplimiento por parte de la Unidad de Producción Agrícola, en los siguientes casos:

- I. Cuando la Unidad de Producción Agrícola no ejerza los apoyos para lo que fueron destinados; y,
- II. Cuando la Unidad de Producción Agrícola proporcione información falsa.

Ante cualquier incumplimiento, el Municipio a través de la Dirección, será la instancia responsable de aclarar la situación que se dio con la Unidad de Producción Agrícola, gestionar la devolución de los recursos que se otorgaron y/o en su caso, instaurar los procedimientos legales para la recuperación del recurso.

CAPÍTULO X DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL MUNICIPIO

Facultades

Artículo 17. El Municipio a través de la Dirección, tendrá las siguientes facultades:

- I. Verificar físicamente las acciones que considere necesarias; y,
- II. Solicitar la información y/o documentación que considere necesaria para la administración y seguimiento del Programa.

Responsabilidades

Artículo 18. El Municipio, a través de la Dirección, tendrá las siguientes responsabilidades:

- I. La ejecución del Programa;
- II. Aplicar correctamente los recursos financieros asignados;

- III. Supervisar la correcta aplicación de los recursos a través del área técnica de la Dirección; y,
- IV. Efectuar el cierre operativo del Programa.

CAPÍTULO XI DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Perspectiva de género

Artículo 19. El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación gradual de la perspectiva de género, para alcanzar un desarrollo pleno del ejercicio de sus derechos, para ello, se identificará por sexo (hombre o mujer) el número de solicitudes presentadas y los apoyos otorgados.

Derechos humanos, equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 20. El presente Programa garantiza que toda persona, tenga acceso al mismo, siempre y cuando, cumpla con los requisitos establecidos para ello en estas Reglas de Operación.

La Dirección promoverá, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas interesadas y de las personas beneficiarias, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, especialmente de aquellas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, de conformidad con los principios de la universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Participación social

Artículo 21. La Dirección propiciará la participación de las personas beneficiarias en los procesos de seguimiento y vigilancia del cumplimiento del objeto y metas programadas, así como de la aplicación de los recursos públicos asignados al Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 22. La Dirección establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa.

De las auditorías y evaluación gubernamental

Artículo 23. Los recursos y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Contraloría Municipal o las Instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Sanciones

Artículo 24. Las personas servidoras públicas ejecutoras del presente Programa y las personas beneficiarias que incumplan las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación serán sujetas a la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa que resulte aplicable para cada caso en concreto.

Aplicación imparcial de recursos públicos

Artículo 25. La aplicación de las presentes Reglas de Operación deberá apegarse a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41, base III, apartado c; así como 122, tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás ordenamientos relativos y aplicables.

Acciones preventivas de blindaje electoral

Artículo 26. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa deberá identificarse perfectamente incluyendo la leyenda: <<**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social**>>.

La publicidad e información del Programa debe utilizar lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente.

Queda estrictamente prohibido la utilización del Programa en tiempos electorales, acatando lo señalado en la normativa aplicable.

Procedimiento de denuncias

Artículo 27. Cualquier persona podrá presentar quejas y/o denuncias de manera personal o a través de los números 070 o 072, por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del Programa ante la Dirección General o ante la Contraloría Municipal.

La denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás disposiciones aplicables.

Transparencia

Artículo 28. La Dirección deberá cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Casos no previstos

Artículo 29. Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán analizados y resueltos por la Dirección.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor a partir del día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las presentes Reglas de Operación estarán vigentes durante el Ejercicio Fiscal 2023.

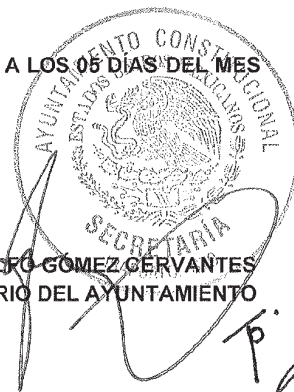
POR LO TANTO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 76, FRACCIONES I Y VI Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA CASA MUNICIPAL DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, A LOS 05 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.


C.P. LORENA DEL CARMEN ALFARO GARCÍA
PRESIDENTA MUNICIPAL




LIC. RODOLFO GÓMEZ CERVANTES
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



ANEXO I**Localidad**

Municipio de Irapuato, Gto.
A ___ de _____ del 2023.**Dirección General de Desarrollo Social y Humano
Dirección de Desarrollo Rural
Presente**


Sirva la presente para enviarle un cordial saludo, a la vez aprovecho la ocasión para solicitar de la manera más atenta me apoye con fertilizante, ya que cuento con _____ hectáreas sembradas y no con el recurso suficiente para adquirir el necesario para mi siembra.

Agradezco la atención que se brinda a mi petición y en espera de una favorable respuesta reciba un afectuoso saludo.

Respetuosamente**C. _____
Habitante de la comunidad**

“ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA”.

(ANEXO II)

	<p>MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO. PROGRAMA PAQUETE TECNOLÓGICO 2023 DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL VALE PARA INSUMOS 2023</p>
---	---

POR MEDIO DEL PRESENTE, LE SOLICITO ENTREGAR AL CIUDADANO(A)

I.- DATOS DEL BENEFICIARIO: FOLIO CONSECUTIVO

No.

NOMBRE:

DOMICILIO:

CALLE, NÚMERO EXTERIOR, NÚMERO INTERIOR Y CÓDIGO POSTAL

LOCALIDAD: MUNICIPIO SEXO HOMBRE MUJER

LUGAR DE RESIDENCIA

LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE APOYO:

IRAPUATO	Sorgo y/o Maíz Blanco	
MUNICIPIO	TIPO DE CULTIVO	SUPERFICIE A BENEFICIAR HAS.

III.- APOYO SOLICITADO

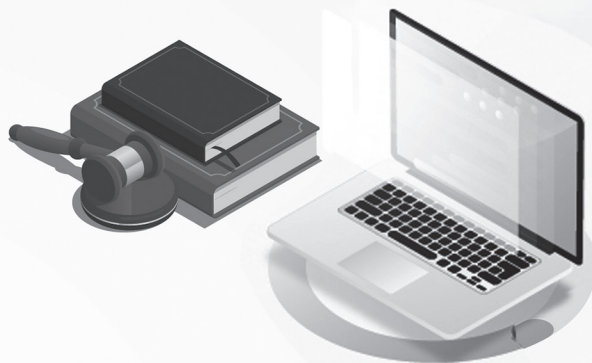
INSUMO	VARIEDAD/PRESENTACIÓN/ NOMBRE PRODUCTO/CONCENTRACIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO PESOS	COSTO /TOTAL PESOS
MONTO MÁXIMO A EJERCER					

NOMBRE DEL BENEFICIARIO DIRECTOR DE DESARROLLO RURAL

TESTIGO DE LA EMPRESA COORDINADOR DE GESTIÓN, PROGRAMAS Y APOYOS

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA".

Simplificamos el trámite de emisión y publicación de Edictos y Avisos Judiciales



Ahora todo es **de manera electrónica, sin necesidad de acudir a las oficinas** del Periódico Oficial de Gobierno del Estado

Con esto



Se evitarán traslados



Se ahorrarán tiempos de trámite e insumos de impresión



Se facilitará el acceso al servicio

AVISO

Se les hace saber a todos los usuarios que ya contamos con el Reglamento del Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual pueden consultar en el siguiente enlace.

http://periodico.guanajuato.gob.mx/downloadfile?dir=anio_2022&file=PO_11_2da_Parte_20220117.pdf

o en el código QR



**Atentamente:
La Dirección**



PERIÓDICO OFICIAL
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
Guanajuato



Directorio

Publicaciones: Lunes a Viernes
Oficinas: Carr. Guanajuato a Juventino Rosas km. 10
Código Postal: 36259
Teléfonos: (473) 733 1254
 733 3003
 734 5580

Correos Electrónicos: periodico@guanajuato.gob.mx

Director: Lic. Sergio Antonio Ruiz Méndez
sruizmen@guanajuato.gob.mx

Jefe de Edición: José Flores González
jfloresg@guanajuato.gob.mx

TARIFAS:

Suscripción Anual	Enero - Diciembre	\$ 1,690.00
Suscripción Semestral	Enero - Junio / Julio - Agosto	\$ 842.00
Ejemplar del día o atrasado		\$ 27.00
Publicación por palabra o cantidad		\$ 2.00

Los pagos deben hacerse en el banco de su preferencia, así como en tiendas de autoservicio y farmacias de mayor prestigio, autorizadas en la línea de captura de recepción de pagos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Arq. Jesús Oviedo Herrera
 Secretario de Gobierno